



RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N°019 -2026-GRA-GRDE-DRA/D

Huaraz, 18 FEB. 2026

DRAA	
REG. DOC. N°	3779204
REG. EXP. N°	1871561



VISTOS:

El Informe Legal N° 034-2026-GRA-GRDE-DRA/OAJ, Resolución Judicial N° 06, de fecha 10 de noviembre de 2025, sentencia recaída en el Exp. N° 00691-2025-0-0201-JR-CI-02 (2° Juzgado Civil – Sede Huaraz), consentida mediante Resolución Judicial N° 07, de fecha 22 de diciembre de 2025; y SISGEDO N° 2134138.



CONSIDERANDO:

Que, la administrada Lizeth Yulissa Vidal Cano solicitó la rectificación de área, linderos y medidas perimétricas del predio rural denominado "Fundo San Francisco", ubicado en el sector Hurayco Alto, distrito de Nepeña, provincia del Santa, departamento de Áncash, invocando como antecedente el Título de Propiedad N° 36198-85 de fecha 13/12/1985, otorgado a favor de Julián Cano Colonia;

Que, mediante Resolución Directoral N° 121-2025-GRA-GRDE-DRA/DTPRCCyTE, de fecha 03/06/2025, se declaró improcedente la solicitud; y, posteriormente, mediante Resolución Directoral Regional N° 103-2025-GRA-GRDE-DRA/D, de fecha 20/06/2025, se declaró improcedente el recurso de apelación interpuesto, manteniéndose la improcedencia de la rectificación solicitada;

Que, contra los actos antes indicados, la administrada promovió proceso contencioso administrativo, a través del Expediente Judicial N° 00691-2025-0-0201-JR-CI-02, tramitado ante el 2° Juzgado Civil – Sede Huaraz, emitiéndose la Sentencia – Resolución N° 06 de fecha 10/11/2025, que DECLARÓ FUNDADA la demanda y, en consecuencia, DISPUSO LA NULIDAD de la Resolución Directoral Regional N° 103-2025-GRA-GRDE-DRA/D y de la Resolución Directoral N° 121-2025-GRA-GRDE-DRA/DTPRCCyTE, ordenando además que la Entidad emita un nuevo pronunciamiento;

Que, mediante Resolución Judicial N° 07 de fecha 22/12/2025, la sentencia ha sido declarada CONSENTIDA, constituyendo mandato judicial firme, vigente y de obligatorio cumplimiento;



RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 019 -2026-GRA-GRDE-DRA/D



Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece el carácter vinculante de las decisiones judiciales y la obligación de las autoridades de cumplirlas en sus propios términos, sin calificar, restringir o reinterpretar sus alcances, bajo responsabilidad;

Que, conforme al TUO de la Ley N° 27584 – Proceso Contencioso Administrativo, la sentencia estimatoria produce como efecto la nulidad del acto administrativo impugnado y habilita la adopción de medidas necesarias para su ejecución, siendo deber de los funcionarios y servidores adoptar los actos que correspondan para el cumplimiento pleno de lo ordenado judicialmente, bajo responsabilidad;

Que, en ese sentido, corresponde materializar en sede administrativa el mandato judicial firme, mediante la emisión de la presente resolución, declarando la nulidad de los actos administrativos indicados en cumplimiento de sentencia consentida, disponiendo retrotraer el procedimiento al estado anterior a los actos anulados, y encargando al órgano competente la emisión de un nuevo pronunciamiento debidamente motivado, observando los principios del TUO de la Ley N° 27444 (legalidad y debido procedimiento);

Que, estando a las atribuciones y competencias de la Dirección Regional Agraria, y contando con la opinión legal emitida por la Oficina de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR LA NULIDAD, de la Resolución Directoral N° 121-2025-GRA-GRDE-DRA/DTPRCCyTE, de fecha 03 de junio de 2025 y la Resolución Directoral Regional N° 103-2025-GRA-GRDE-DRA/D, de fecha 20 de junio de 2025, en cumplimiento de la Sentencia (Resolución N° 06), recaída en el Exp. Judicial N° 00691-2025-0-0201-JR-CI-02 (2° Juzgado Civil – Sede Huaraz).

ARTÍCULO SEGUNDO: RETROTRAER el procedimiento administrativo al estado anterior a la emisión de los actos anulados, a fin de que se emita nuevo pronunciamiento sobre la solicitud de rectificación de área, linderos y medidas perimétricas, con debida motivación y con observancia del TUO de la Ley N° 27444.



RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 019 -2026-GRA-GRDE-DRA/D

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Dirección de Titulación de Predios Rurales, Comunidades Campesinas y Terrenos Eriazos (DTPRCCyTE) la conducción de las actuaciones necesarias y la elaboración del nuevo pronunciamiento, conforme a norma bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución a la administrada Lizeth Yulissa Vidal Cano y a los órganos internos involucrados, para los fines consiguientes.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

ECON. ALEX CERVANTES TARAZONA
Director Regional